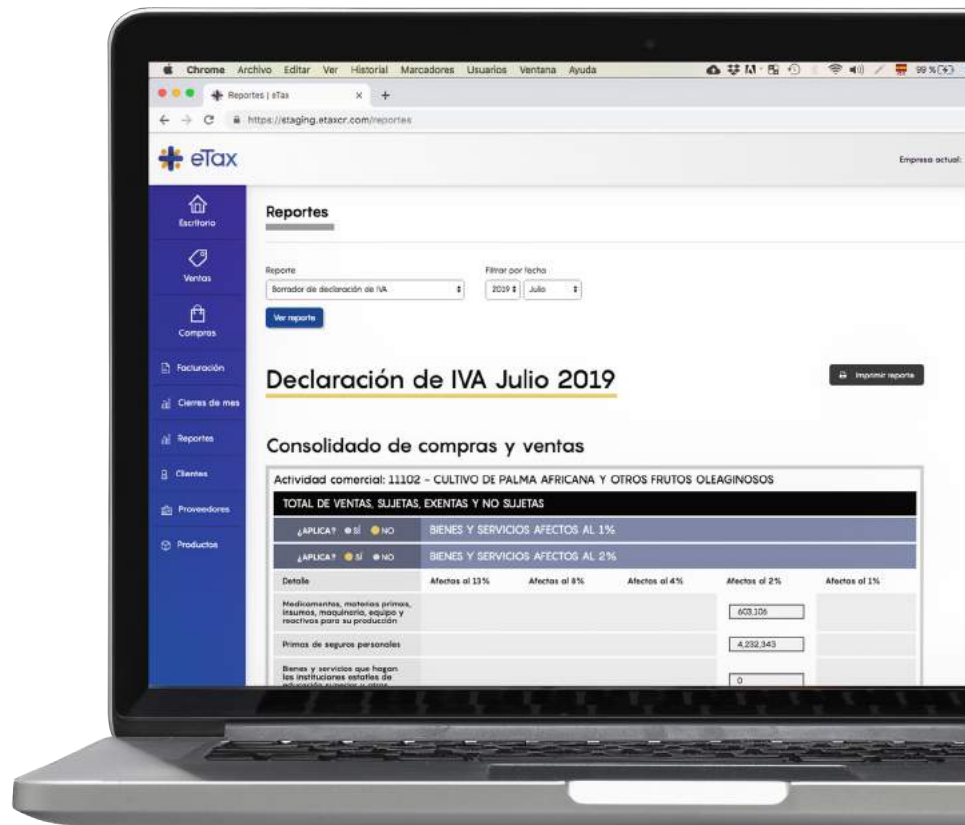


TRATAMIENTO CONTABLE DEL IVA

Con el respaldo técnico de Grupo Camacho Internacional



Julio, 2019



índice

Tratamiento contable del IVA.	3
Análisis individual del IVA	4
IVA REPERCUTIDO O DEBITO FISCAL	4
Recomendación de cuentas contables para las ventas	5
VENTAS LOCALES	5
AUTOCOSUMOS	5
VENTAS POR EXPORTACIONES Y OTRAS EXENTAS	6
VENTAS EXENTAS Y NO SUJETAS SIN DERECHO A CRÉDITO	6
EJEMPLO DE REGISTRO CONTABLE PARA TRANSACCIONES DE VENTA	7
IVA Soportado o Crédito Fiscal	8
Recomendación de cuentas contables para las compras	9
COMPRAS CON IDENTIFICACIÓN ESPECÍFICA	9
IMPORTACIONES CON IDENTIFICACIÓN ESPECÍFICA	9
COMPRAS SIN IDENTIFICACIÓN ESPECÍFICA	10
IMPORTACIONES SIN IDENTIFICACIÓN ESPECÍFICA	10
COMPRAS EXENTAS	10
COMPRAS CON IVA NO ACREDITABLE	10
ACTIVOS FIJOS ADQUIRIDOS	11
COMPRAS DE ACTIVOS FIJOS SIN IDENTIFICACIÓN ESPECÍFICA	11
COMPRA DE BIENES DE CAPITAL POR VALORES SUPERIORES A 15 SB	11
COMPRAS DE ACTIVOS FIJOS SIN IDENTIFICACIÓN ESPECÍFICA COSTO SUPERIOR A 15 SB.	11
Recomendación de cuentas contables de balance para el registro del Impuesto al Valor Agregado	12
DÉBITO FISCAL	12
IVA SOPORTADO EN COMPRAS	12
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	12
CRÉDITO FISCAL	12
OTRAS CUENTAS PARA EL IVA	13
Ejemplo de registro contable para transacciones de Compra.	13
EJEMPLO DE ASIENTO CONTABLE DE COMPRA	13
EJEMPLO DE ASIENTO CONTABLE DE CRÉDITO FISCAL	14
Asiento Anual de corrección de IVA acreditado	15



Tratamiento contable del IVA.

El Impuesto de Valor Agregado, vigente desde el 01 de julio del 2019, presenta un reto tanto al nivel tributario como contable. Considerando esto, eTax y Grupo Camacho Internacional han preparado la siguiente guía para el tratamiento contable del impuesto, pensada y dirigida a los contadores de nuestro país.

Es importante iniciar recordando que las operaciones de compra y de venta del contribuyente se registran contablemente; donde estas transacciones pueden o no involucrar el IVA, y caso positivo, este IVA puede ser del 13%, o a tarifas reducidas del 2%, 4%, 8% según sea su actividad o sector.

Además, vale recordar que son las diferentes condiciones del IVA [en las ventas](#) del contribuyente las que determinan la proporción de los derechos de acreditación (reconocimiento del crédito fiscal).

Contablemente, no se trata solamente de registrar el ingreso y el IVA facturado, se debe asegurar que los saldos acumulados en las cuentas contables de ingresos corresponden a la verdadera naturaleza de cada transacción, pues de estos saldos acumulados se obtendrá la proporción por tipo de operación de cada año, y la correcta liquidación del IVA para cada periodo fiscal.

En la Ley y el reglamento del IVA encontramos la fórmula de acreditación del IVA soportado de la siguiente forma:

$$\text{IVA acreditable pleno (\%)} = \frac{\text{Ventas con derecho pleno de acreditación (Art. 30 RLIVA)}}{\text{Ventas totales con y sin derecho a crédito fiscal}}$$

$$\text{IVA acreditable (\% para c/ tarifa)} = \frac{\text{Ventas realizadas con derecho a crédito fiscal por cada tarifa reducida}}{\text{Ventas totales con y sin derecho a crédito fiscal}}$$

$$\text{IVA no acreditable (\%)} = \frac{\text{Ventas sin derecho a crédito fiscal}}{\text{Ventas totales con y sin derecho a crédito fiscal}}$$

Tal cual se aprecia, es necesario poder segmentar la información de las ventas según el tipo de operación, información que debería ser producto de un registro contable adecuado a esta obligación.

Recordemos que estas proporciones se deben calcular anualmente, para determinar la proporción por cada tarifa vendida que

vamos a aplicar sobre los IVA soportados y establecer con certeza cuánto del IVA soportado es el crédito fiscal y cuánto se enviará a resultados como costo o gasto.

Esta tarea obliga a llevar por separado en cuentas contables específicas, las transacciones de venta según su tipo; de lo contrario, habría que reconstruir los



totales a partir de las facturas de venta, lo cual podría ser más engorroso, y riesgoso, dependiendo del volumen y complejidad de la operación del contribuyente.

De igual manera, las diferentes tarifas pagadas en [las compras](#) y la posibilidad de asignarlas específicamente a una venta determinan si se puede acreditar en forma plena o reducida los IVA soportados.

Otra consideración importante al registrar una transacción de compra es si un IVA soportado, puede considerarse como un IVA acreditable y en qué proporción o si del todo no genera derecho de acreditación.

Es por esta razón que aquellas operaciones que involucran el IVA deben ser analizadas en forma independiente para determinar si este es acreditable o debe ser trasladado a resultados del periodo como un gasto deducible, así como la necesidad de contabilizar **en cuentas contables específicas** tanto la compra como el IVA en cada etapa del periodo.

En este manual trataremos de describir de forma práctica y simplificada en qué momento cargamos y abonamos el IVA, dependiendo del tipo de operación y por qué monto, dependiendo de las tarifas aplicables, y cuál debe ser su tratamiento contable.

Análisis individual del IVA

IVA REPERCUTIDO O DEBITO FISCAL:

Al IVA que como contribuyentes se traslada a los clientes en las ventas se le llama **Debito fiscal**, y corresponde a un pasivo con el Estado, este se debe trasladar mensualmente al fisco.

Como contadores es de vital importancia el adecuado registro de las ventas, según estas sean gravadas a tarifa plena o reducida, exentas o no sujetas al IVA. Así como si las ventas exoneradas o realizadas a tarifas reducidas conceden o no derecho de aplicar créditos fiscales plenos o parciales

Estos registros contables acumulados en el periodo fiscal son los que darán el monto real a considerar como crédito fiscal cada cierre de año. Los registros contables de las ventas deben ser integrales, oportunos y comprobables en cualquier momento.

La principal recomendación en el registro de las ventas es adecuar el plan de cuentas, para que la contabilidad entregue el suficiente nivel de detalle para los cálculos de proporcionalidad en cada periodo fiscal.

Los registros contables de las ventas deben ser integrales, oportunos y comprobables en cualquier momento.



Recomendación de cuentas contables para las ventas

Estas son las posibles cuentas que se requieren para el manejo del IVA, por lo que se recomienda abrir tantas cuentas como la actividad de la empresa requiera.

VENTAS LOCALES

Ventas locales de bienes y servicios relacionados con canasta básica 0%.

Ventas locales de bienes y servicios con IVA 1% con derecho a crédito.

Ventas locales de bienes y servicios con IVA 2% con derecho a crédito.

Ventas locales de bienes y servicios con IVA 13% con derecho a crédito.

Ventas locales de bienes y servicios con IVA 4% con derecho a crédito.

Ventas locales con derecho a crédito por ventas con IVA recaudado desde aduanas.

Ventas locales de bienes de capital con IVA 1% con derecho a crédito.

Ventas locales de bienes de capital con IVA 2% con derecho a crédito.

Ventas locales de bienes de capital con IVA 13% con derecho a crédito.

AUTOCOSUMOS

Autoconsumo de bienes y servicios con IVA 1% con derecho a crédito.

Autoconsumo de bienes y servicios con IVA 2% con derecho a crédito.

Autoconsumo de bienes y servicios con IVA 13% con derecho a crédito.

Autoconsumo de bienes y servicios con IVA 4% con derecho a crédito.

Autoconsumo sin derecho a crédito.

Transferencia sin contraprestaciones a terceros con IVA 1% con derecho a crédito.

Transferencia sin contraprestaciones a terceros con IVA 2% con derecho a crédito.

Transferencia sin contraprestaciones a terceros con IVA 13% con derecho a crédito.

Transferencia sin contraprestaciones a terceros IVA 4% con derecho a crédito.



VENTAS POR EXPORTACIONES Y OTRAS EXENTAS

Ventas por exportación con derecho a crédito.

Ventas al Estado e Instituciones con derecho a crédito.

Ventas a no sujetos y exentos, con derecho a crédito.

VENTAS EXENTAS Y NO SUJETAS SIN DERECHO A CRÉDITO

Ventas sin derecho a crédito por exenciones objetivas.

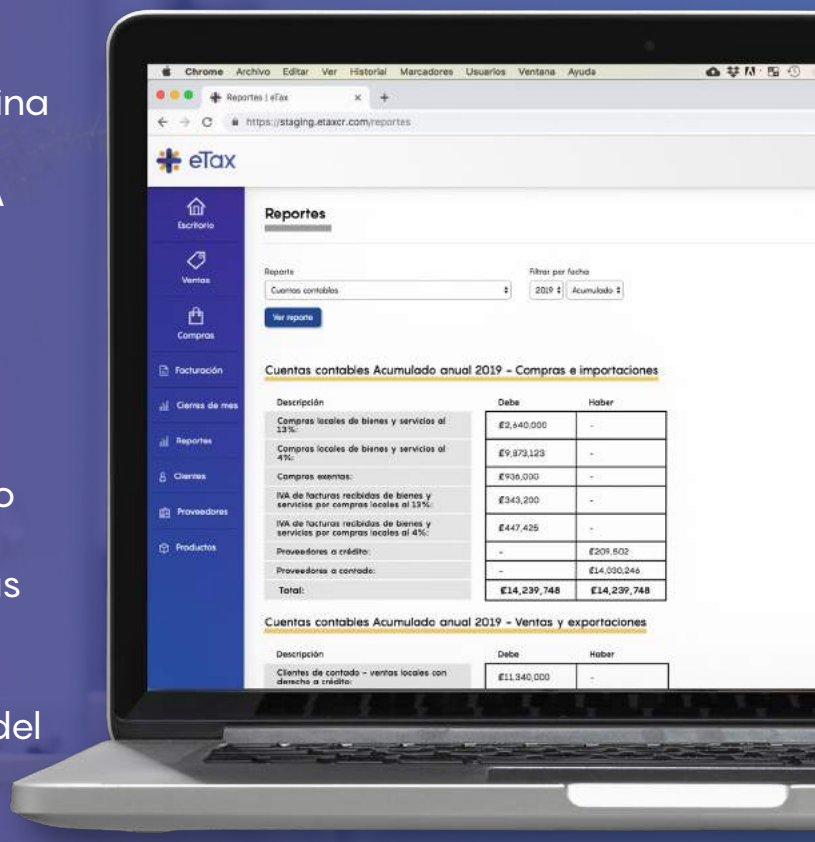
Ventas locales con tarifa transitoria del 0% sin derecho a crédito.

Reportes pensados por contadores, para contadores.

eTax fue conceptualizado para **satisfacer las necesidades informativas** de los contadores.

Encuentre los reportes de mayor utilidad para su oficina contable:

- Asientos contables del IVA
 - Asientos de Ventas y exportaciones
 - Asientos de compras e importaciones
 - Asientos de ajustes de periodificación
- Detalle de débito y crédito fiscal
- Libro de compras y ventas
- Reporte de clientes y proveedores*
- Borrador de declaración del IVA



¿Conversamos?  4001-5935

 info@etaxcr.com

*Pronto disponible



Ejemplo de registro contable para transacciones de venta.

Supuesto en el que un contribuyente está inscrito como Farmacia y venta de cosméticos al por menor, ambas actividades tienen tarifas distintas, ya que algunos medicamentos están gravados al 2% y otros al 13%, así como los cosméticos que están gravados al 13%.

Este contribuyente realiza una venta de medicamentos al 2% por ¢10.000, medicamentos al 13% por ¢5.000 y cosméticos por ¢20.000, la factura total es por ¢38.450.

El asiento contable de esta venta sería:

Descripción	Debe	Haber
Efectivo en caja	¢38.450	-
Ventas locales de bienes al 2% -actividad farmacia	-	¢10.000
Ventas locales de bienes al 13% - actividad farmacia	-	¢5.000
Ventas locales de bienes al 13%- actividad cosméticos	-	¢20.000
Debito fiscal IVA al 2%	-	¢200
Debito fiscal IVA al 13%	-	¢3.250
Total:	¢38.450	¢38.450

eTax para contadores

eTax es un motor de cálculo del IVA de sus clientes, para que usted siempre esté al día.

Una herramienta que le permite:

- Aumentar su capacidad operativa
- Reducir el riesgo profesional
- Aumentar sus ingresos con la incorporación de nuevos clientes
- Monetizar su herramienta de trabajo gracias a las buenas condiciones para contadores.





IVA Soportado o Crédito Fiscal

Generalmente se entiende que el **Crédito Fiscal** es aquel que fue trasladado mediante una compra o un gasto, es decir, el IVA que se paga en las compras, pero no necesariamente es así.

De primera entrada ese IVA debe ser contabilizado temporalmente como un **IVA soportado** en el tanto se define si este será crédito fiscal pleno, o parcialmente enviado al gasto.

EL IVA SOPORTADO se subdivide en:

IVA acreditable o Crédito Fiscal

Es el que mensualmente se rebaja del débito fiscal para determinar la base imponible.

IVA no acreditable

Es aquel IVA soportado en las adquisiciones, que no se puede considerar crédito fiscal, por tratarse de un gasto no deducible, o por aplicación de las reglas de proporcionalidad que afectan el derecho de acreditación.

Estas diferentes consideraciones en cuanto al manejo contable del **IVA SOPORTADO** obligan a llevar adecuadamente en cuentas separadas desde el registro inicial de cada transacción, de forma tal que ayuden a preparar las declaraciones mensuales.

Las adquisiciones de bienes y servicios se deben seguir contabilizando como de costumbre en las cuentas de inventario o gastos que corresponden, pero es importante llevar cifras de control de estas compras de manera que se cuente con la información requerida para completar la declaración mensual de IVA.

El **IVA** por su parte debe llevarse en registros contables secuenciales, donde se traslade de **IVA soportado**, a **IVA crédito fiscal** y este pueda aplicarse contra el débito fiscal y determinar la base imponible correcta mes a mes.

Asimismo, se debe ir acumulando el **IVA no acreditable**, por cuánto no será sino hasta el cierre de año que se sabrá con certeza si este IVA es parte del costo o Crédito fiscal, mediante la liquidación anual del IVA.



Recomendación de cuentas contables para las compras

Estas son las posibles cuentas de control que se recomiendan para el manejo del IVA y de las adquisiciones, por lo que se recomienda abrir tantas cuentas como la actividad de la empresa requiera.

Las compras se contabilizan por separado dependiendo de si se pueden o no identificar para un determinado impuesto

pagado, si el bien o el servicio adquirido ha sido utilizado, **exclusivamente**, en operaciones con derecho al crédito fiscal o en operaciones sin derecho a crédito fiscal.

Para las compras cuyo IVA puede considerarse desde su origen como crédito fiscal pleno, recomendamos las siguientes cuentas:

COMPRAS CON IDENTIFICACIÓN ESPECÍFICA

Compras locales de bienes y servicios con IVA al 1%.

Compras locales de bienes y servicios con IVA al 2%.

Compras locales de bienes y servicios con IVA al 13%.

Compras locales de bienes y servicios con IVA al 4%.

En este caso el IVA consignado en la factura, se considera Crédito fiscal desde el primer registro en forma directa y se contabiliza en la cuenta de **IVA crédito fiscal**.

IMPORTACIONES CON IDENTIFICACIÓN ESPECÍFICA

Importaciones de bienes y servicios con IVA al 1%.

Importaciones de bienes y servicios con IVA al 2%.

Importaciones de bienes y servicios con IVA al 13%.

Importaciones de bienes y servicios con IVA al 4%.

En este caso el IVA consignado en el DUA de importación, se considera Crédito fiscal desde el primer registro en forma directa y se contabiliza en la cuenta de **IVA crédito fiscal**.

Para las compras cuyo IVA **NO** puede considerarse desde su origen como crédito fiscal pleno, por cuanto no es posible identificar con certeza si el bien o servicio adquirido será utilizado en operaciones con derecho al crédito fiscal o en operaciones sin derecho a crédito fiscal, recomendamos las siguientes cuentas:



COMPRAS SIN IDENTIFICACIÓN ESPECÍFICA

Compras locales de bienes y servicios con IVA al 1%.

Compras locales de bienes y servicios con IVA al 2%.

Compras locales de bienes y servicios con IVA al 13%.

Compras locales de bienes y servicios con IVA al 4%.

IMPORTACIONES SIN IDENTIFICACIÓN ESPECÍFICA

Importaciones de bienes y servicios con IVA al 1%.

Importaciones de bienes y servicios con IVA al 2%.

Importaciones de bienes y servicios con IVA al 13%.

Importaciones de bienes y servicios con IVA al 4%.

En estos casos el IVA consignado en la factura de compra o DUA de importación, se considera IVA SOPORTADO desde el primer registro en forma directa y se traslada a la cuenta de IVA crédito fiscal, por la porción acreditable, y el resto se trata como IVA por acreditar, hasta el final del año momento en que con total certeza se podrá definir si es crédito fiscal o parte de los resultados.

Para las compras exentas es necesario llevar una cuenta separada, únicamente por control, por cuanto no hay IVA en esta transacción:

COMPRAS EXENTAS

Importaciones de bienes y servicios exentos.

Importaciones de propiedad planta y equipos exentos.

Compras locales de bienes y servicios exentos.

Compras locales de propiedad planta y equipos exentos.

Para las compras gravadas pero cuyo IVA no es considerado crédito fiscal, es necesario llevar cuentas separadas, y el IVA de la transacción puede ser registrado al gasto o como mayor valor del inventario desde el primer registro de esta transacción:

COMPRAS CON IVA NO ACREDITABLE

Bienes y servicios con IVA no acreditable desde origen.

Compras con IVA no acreditable por gastos no deducibles.



Todas las anteriores consideraciones deben llevarse por igual en la adquisición de bienes de capital, dependiendo de si el **IVA SOPORTADO**, puede ser utilizado en operaciones con derecho al crédito fiscal o en operaciones sin derecho a crédito fiscal.

En este caso, estas cuentas se recomiendan dependiendo de la actividad del contribuyente:

ACTIVOS FIJOS ADQUIRIDOS

Compras locales de bienes de capital con IVA al 1%.

Compras locales de bienes de capital con IVA al 2%.

Compras locales de bienes de capital con IVA al 4%.

Compras locales de bienes de capital con IVA al 13%.

COMPRAS DE ACTIVOS FIJOS SIN IDENTIFICACIÓN ESPECÍFICA

Compras locales de bienes de capital sin IVA al 1%.

Compras locales de bienes de capital sin IVA al 2%.

Compras locales de bienes de capital sin IVA al 4%.

Compras locales de bienes de capital sin IVA al 13%.

Compra de bienes de capital por valores superiores a 15 salarios base.

El reglamento de la ley del IVA establece un procedimiento de ajuste del crédito fiscal aplicado, cuando se ha realizado la adquisición de un bien de capital por un valor superior a 15 salarios base.

Este tratamiento exige que llevemos cuentas de control que nos permitan poder realizar estos ajustes del crédito fiscal durante los siguientes cuatro años.

COMPRAS DE ACTIVOS FIJOS SIN IDENTIFICACIÓN ESPECÍFICA COSTO SUPERIOR A 15 SB

Importaciones de bienes capital.

Compras locales de bienes de capital.

El IVA considerado crédito fiscal en el año de adquisición, debe ser sometido a ajustes durante los siguientes cuatro años, aplicando la siguiente fórmula:

Crédito aplicado en forma definitiva en el año de adquisición.

$$\frac{[Ca_0 - Ca_i]}{4}$$

Crédito al que se tendría derecho si lo hubiese adquirido en el año del ajuste (i significa año de ajuste).



Recomendación de cuentas contables de balance para el registro del Impuesto al Valor Agregado

En ventas:

DÉBITO FISCAL

Debito fiscal con IVA al 1%.
Debito fiscal con IVA al 2%.
Debito fiscal con IVA al 4%.
Debito fiscal con IVA al 13%.

En compras:

IVA SOPORTADO EN COMPRAS

IVA soportado en compras con tarifa IVA al 1%.
IVA soportado en compras con tarifa IVA al 2%.
IVA soportado en compras con tarifa IVA al 4%.
IVA soportado en compras con tarifa IVA al 13%.

IVA PENDIENTE DE ACREDITAR

IVA por ajustar con tarifa del 1%.
IVA por ajustar con tarifa del 2%.
IVA por ajustar con tarifa del 4%.
IVA por ajustar con tarifa del 13%.

CRÉDITO FISCAL

Crédito fiscal con tarifa del 1%.
Crédito fiscal con tarifa del 2%.
Crédito fiscal con tarifa del 4%.
Crédito fiscal con tarifa del 13%.



OTRAS CUENTAS PARA EL IVA

IVA retenido en pagos con TC

IVA asumido en compras

IVA asumido en gastos no deducibles

Ejemplo de registro contable para transacciones de Compra

Supuesto en el que un contribuyente está inscrito como Farmacia y venta de cosméticos al por menor, ambas actividades tienen tarifas distintas, ya que algunos medicamentos están gravados al 2% y otros al 13%, así como los cosméticos están gravados al 13%.

Este contribuyente realiza una compra de medicamentos al 2% por ¢100.000,

medicamentos al 13% por ¢50.000 y cosméticos por ¢20.000, la factura total es por ¢ 181.100, asimismo realiza el pago del alquiler de local por ¢300.000, y paga gastos personales por ¢100.000 ambos con IVA al 13%

Su proporción determinada con datos del 2018 es del 33% a la tarifa 2% y del 67% a la tarifa 13%.

El asiento contable de esta compra sería:

Descripción	Debe	Haber
Compras locales de bienes al 2% - farmacia	-	¢100.000
Compras locales de bienes al 13% - farmacia	-	¢ 50.000
Compras locales de bienes al 13%- cosméticos	-	¢ 20.000
Alquiler de local	-	¢300.000
Gastos personales no deducibles	-	¢100.000
IVA soportado al 2%	-	¢ 2.000
IVA soportado al 13%	-	¢ 6.100
Cuentas por pagar proveedores	¢633.100	-
Total	¢ 633.100	¢ 633.100



Posteriormente se registra la separación del IVA dependiendo de si este es o no crédito fiscal.

Como tenemos compras que podemos asignar plenamente el IVA pagado, realizamos la reclasificación al crédito fiscal, como tenemos gastos no deducibles, separamos el IVA respectivo y lo

reclasificamos a gastos no deducibles también, y el IVA pagado sobre el alquiler lo sometemos a proporcionalidad, ya que no es posible asignarlo específicamente a una tarifa de venta gravada específica.

Descripción	Debe	Haber
IVA Crédito fiscal al 2%	¢2.000	-
IVA Crédito fiscal al 13%	¢41.230	-
IVA por ajustar tarifa 13%	¢6.870	-
IVA asumido por gastos no deducibles	¢13.000	-
IVA soportado al 2%	-	¢2.000
IVA soportado al 13%	-	¢61.100
Total:	¢63.100	¢63.100

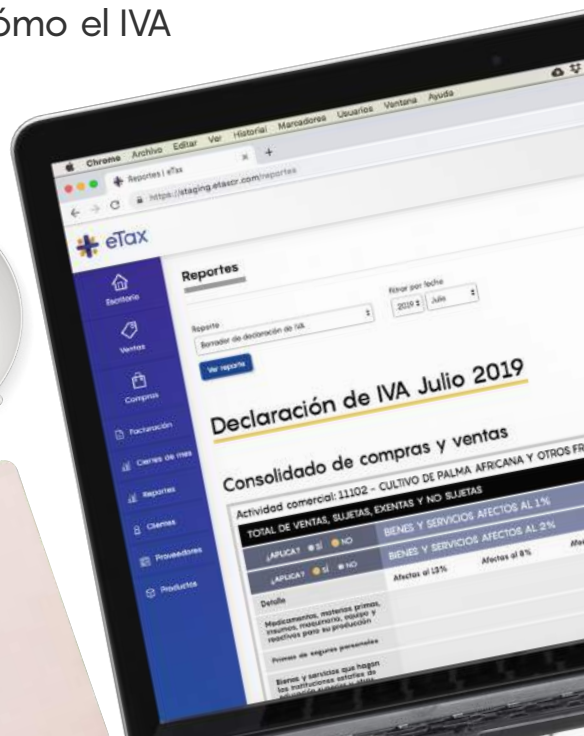
¡Acompáñenos en nuestros Café con eTax!

Tomémonos un café, discutamos sobre cómo el IVA cambia la relación de su oficina contable con sus clientes y descubramos juntos cómo se puede monetizar su cuenta eTax contador.

Consulte por próximas fechas y confirme su asistencia:

Correo electrónico:
jhernandez@grupocamacho.com

Teléfono: 2280 2130, con Jhosyan Hernández





Asiento Anual de corrección de IVA acreditado

Durante el período fiscal, se realiza el cálculo del monto determinado como IVA acreditable o crédito fiscal, y la porción del IVA que se acumula en una cuenta temporal de balance, en el entendido de que al final de cada año, esta cuenta temporal deberá reclasificarse sea como mayor costo o gasto, o considerarse mayor crédito fiscal del período.

Con la determinación de la proporción correcta para el año 2, corregimos el IVA acreditado en el periodo 1 y se cierra la cuenta IVA por ajustar. Para iniciar año con saldo 0 en esta cuenta. En este supuesto el año cierra con una proporción de 29% tarifa 2% y 71% tarifa 13%.

Descripción	Debe	Haber
IVA Asumido en compras	¢1.560	-
IVA Crédito fiscal al 13%	¢5.310	-
IVA por ajustar tarifa 13%	-	¢ 6.870
Total	¢ 6.870	¢ 6.870



eTax permite tener control total sobre el IVA en todo momento.

Conocer en tiempo real el IVA por pagar cada mes, los derechos de acreditación y la proyección de liquidación anual del impuesto.

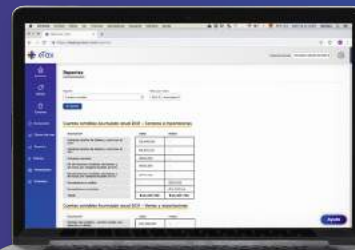
Tener a la mano los asientos contables, libro de compras y ventas y por supuesto, el borrador de declaración mensual del IVA.



¡Declaraciones veraces en segundos!

¡Hagamos equipo!

Usted se encarga de la asesoría, nosotros de los cálculos del IVA. Resolvamos juntos el Impuesto al Valor Agregado de sus clientes con nuestro plan contador.



¿Conversamos? 4001-5935 info@etaxcr.com



 etaxcr.com  [etaxcr](https://www.facebook.com/etaxcr)

 info@etaxcr.com

 4001-5935

Este es un producto desarrollado por eTax y Grupo Camacho Internacional. Toda modificación o reproducción está prohibida salvo autorización por escrita del autor.